



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2020-MPLC

Quillabamba, 16 de julio del 2020

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15/07/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 8° enumera a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos los gobiernos locales y sus empresas; asimismo, el Art. 11° de la norma acotada señala “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, DISPOSICIÓN, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el numeral 29.1) del Art. 29° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio”;

Que, el Art. 97° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que “Por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social...”;

Que, el numeral 1) del Art. 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de las municipalidades 1.-*Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...)*; asimismo, en el Art. 59° señala que “*los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión de propiedad mediante cualquier otra modalidad , por ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL(...)*”; en este contexto, en el Art. 39° del citado dispositivo legal indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**;

Que, mediante el Oficio N° 026-2020-GG-EPS-EMAQ-S.R.Ltda, el Ing. Victor Yanyachi Quispe - Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAQ, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención, la transferencia en Cesión en Uso el Reservorio de Macamango, con una capacidad de 800m3, para atender al sector de Macamango. Resalta que la EPS viene atendiendo a la ciudad de Quillabamba mediante el suministro de agua desde dos reservorios: a) Barrial Alta, de 1200m3 de capacidad, atiende a los sectores del Cono Sur, Av. San Martín, Prolongación Grau, y Av. Nicanor Larrea; b) Reservorio de Nicanor Larrea de 800m3 de capacidad, atiende al Centro Histórico, la Granja y Macamango; precisa que en este último sector Macamango se tiene cortes de servicio de forma permanente por la distribución de redes y por la capacidad de tratamiento de la PTAP de Nicanor Larrea, que genera la reducción de capacidad de ampliación del servicio a la población de ese sector. Por tanto con la puesta en marcha de este reservorio se implementaría la sectorización del servicio de agua potable en la ciudad de Quillabamba; también permitirá la ampliación del servicio a más población y evitará los cortes cuando se tenga emergencia en una de las plantas de tratamiento;

Que, mediante Informe N° 0121-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC, de fecha de recepción 10/07/2020, el Ing. Luis Armando Manrique Reyes - Jefe de la División de Obras, en atención al documento descrito en el considerando precedentemente y al Memorandum N° 0214-2020-GIP/CDSS/MPLC, en este último se solicita informe técnico sobre la Cesión en Uso de Un (01) reservorio en el sector de Macamango, peticionado por el Gerente de EMAQ, por desabastecimiento y/o cortes de suministro de agua en el sector de Macamango por problemas en la PTAP de Nicanor Larrea. Habiendo verificado las condiciones actuales del Reservorio de Macamango, juntamente que el Gerente de EMAQ, resalta como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 261-2029-MPLC, de fecha 19/12/2019, que declara en situación de emergencia por cuatro (04) meses el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Quillabamba, por temporada de lluvias. Concluyendo señala que la Empresa EMAQ, se encargara de: a) La puesta en operatividad del Reservorio de Macamango, b) El tiempo de Cesión de Uso del Reservorio será indeterminado y uso exclusivo de EMAQ, c) La solicitud de Cesión de Uso, recomienda sea aprobada en Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 1439-2020/GIP/CDSS/MPLC, de fecha de recepción 10/07/2020, el Arq. Carlos D. Santos Sánchez - Gerente de Infraestructura, presenta el informe técnico descrito en el considerando precedente a la Gerencia Municipal, para las acciones respectivas;

Que, mediante informe Técnico N° 006-2020-CCCN-UP/MPLC, de fecha de recepción 14/07/2020, el CPC Carlos Corihuaman Ninancuro – Jefe de la Unidad de Patrimonio, emite Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2020-MPLC

Gerente de EMAQ, sobre Cesión en Uso del Reservorio ubicado en el sector de Macamango, cuya finalidad es abastecer de agua potable y dar un buen servicio a la ciudad de Quillabamba. Al respecto el Jefe de la Unidad de Patrimonio precisa que a dicha petición no corresponde la Cesión en Uso, ya que según normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), podría corresponder una Afectación en Uso, del Reservorio ubicado en Nueva Alianza del sector de Macamango, Cuenca del Vilcanota, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención (Unidad Cat. 173876, Área: 0.1234 Hás, Perímetro: 163.41ml); siendo así, recomienda se cumpla con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por Resolución N° 033-2018/SBN-SG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y que la entidad beneficiada con la Afectación en Uso no tenga fines lucrativos y garantice que los terrenos cedidos serán para fines exclusivamente sociales; aclarando que dicho Reservorio pertenece a la Municipalidad Provincial de La Convención, con partida registral N° 02021204;

Que, con Informe Legal N° 0275-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 14/07/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, invocación de la base legal D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Art. 8), Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales (numeral 6.4.1), Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 56° numeral 1), entre otros, la Asesoría Legal concluye que es procedente, que el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, **APRUEBE la AFECTACIÓN EN USO**, del Reservorio de agua ubicado en el sector de Macamango, del Distrito de Santa Ana, por el termino de dos años, a favor de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Quillabamba – EPS EMAQ S.R. Ltda, para cuyo efecto se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las Atribuciones conferidas en el Art. 39° y numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las votaciones respectivas y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Afectación en Uso del Reservorio de Agua de 800m³ de capacidad, ubicado en el sector de Macamango, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, por el termino de dos (02) años, a favor de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Quillabamba – EPS EMAQ S.R. Ltda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

RESERVORIO DE AGUA SECTOR MACAMANGO	
UBICACIÓN	NUEVA ALIANZA
SECTOR	MACAMANGO
CUENCA	VILCANOTA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
CAPACIDAD	800m ³
UNIDAD CATASTRAL	173876
ÁREA	0.1234 HAS
PERÍMETRO	163.41 M.I
PARTIDA REGISTRAL	02021204

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Administración, Unidad de Patrimonio y demás Instancias respectivas de la Municipalidad, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas de la Municipalidad; así como a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – Quillabamba (EMAQ), para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
BUR
DA
UP
EMAQ
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
N-6
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447